

Fecha: 06/12/21 [15:00:23 ART]
De: Fiscalización Cordoba <fiscalizacion.mayg@gmail.com>
Para: consultapublica428@senasa.gob.ar
Asunto: Observaciones

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Córdoba, 3 de Diciembre de 2021

AL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA -SENASA
S / D

Ref.: Consulta Pública N° 428

De mi mayor consideración:

Que en tiempo y forma, me dirijo a Ud. a fin de informar sobre las observaciones a la Consulta Pública referida a la Supervisión de la aplicación de los Tratamientos de Fumigación Oficiales, que son las siguientes:

1) En los considerandos del proyecto de Resolución motivo de la Consulta Pública se ha omitido mencionar la Ley N° 27.262 que prohíbe la fumigación en tránsito como así también la Reglamentación de ésta, la Resolución N° 692-E/2017 emitida por el Organismo que preside. Si bien en el artículo 14 del proyecto, se transcribe el artículo 1° de la Ley N° 27.262, no fueron indicados en los considerandos, debiendo existir una relación entre éstos y la parte resolutive.

2) La Resolución N° 152/2021 dictada por el SENASA, que rige desde el 25 de Octubre de 2021 sobre el procedimiento para la habilitación fitosanitaria y funcionamiento de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios de Fumigación con bromuro de metilo, de los Centros de Tratamiento Cuarentenarios con frío y de los Centros Combinados: fumigación con bromuro de metilo-frío, no establece específicamente su ámbito de aplicación. No precisa si dicha Resolución regula los granos destinados a exportación que se fumiguen con bromuro de metilo o lo es únicamente para las frutas y hortalizas,

toda vez que la Resolución puesta a consideración de la consulta pública también está referida al control de plagas cuarentenarias o plagas que afectan la calidad del grano durante su almacenamiento, conforme lo dispone el artículo 2° del proyecto.

3) Con relación a la responsabilidad que se le atribuye a las provincias, cuyo artículo 10°, reza textualmente: *“Las Autoridades Provinciales serán responsables de:*

- a) Normar las condiciones para inscripción y habilitación de empresas de fumigación, aplicadores, directores técnicos y sitio de aplicación del Tratamiento de Fumigación Oficial (TFO);*
- b) Registrar y habilitar las empresas de fumigación y aplicadores, directores técnicos autorizados para la aplicación de los tratamientos;*
- c) Registrar y habilitar los sitios de tratamiento en los cuales podrán estar emplazadas las Unidades de Tratamiento de Fumigación y*
- d) Establecer las medidas de seguridad indispensables para la aplicación del TFO, respecto del sitio de tratamiento, su aplicación, medidas de seguridad en general y sobre el personal involucrado.*

Sería conveniente y necesario que sea la Autoridad de Aplicación Nacional –SENASA- y no cada una de las provincias, quien defina las condiciones y requisitos que deben cumplir los sitios de tratamientos, las empresas aplicadoras, los directores técnicos, los operarios como así también defina las normas de seguridad exigidas en general y para el personal interviniente, por cuanto es el SENASA el organismo que va a supervisar y certificar todas las fumigaciones realizadas con bromuro de metilo, máxime teniendo en cuenta el grado de toxicidad –muy tóxico- que tiene el fumigante referido.

Se sugiere que el SENASA establezca los presupuestos mínimos que deben respetarse en materia de sitios de tratamiento, seguridad, empresas aplicadoras, técnicas de aplicación, directores técnicos, operadores, entre otros, a fin de que sean respetadas por las provincias para que exista una armonización de las normas nacionales con las provinciales puesto que, de lo contrario, existiría una incoherencia normativa, por cuanto el Organismo Nacional debe supervisar y certificar un tratamiento de fumigación que esta reglado por las autoridades provinciales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte.

Ing. Agr. GUSTAVO BALBI
Dirección General de Fiscalización y Control
Ministerio de Agricultura y Ganadería de la
Provincia de Córdoba